

# DECRETO 1791 /96

## REGIMEN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL



Presentado por:

ALEJANDRA PEDRAZA  
ANDREA MENDEZ  
DANILO PINEDA  
RICARDO BARON  
MAICOL ANGULO

# CONTENIDO

- Concepto de aprovechamiento forestal.
- Clases de aprovechamiento forestal.
- Procedimiento .
- Permisos de estudio.
- Movilización de productos forestales:
  - ❖ Salvoconducto único de movilización
- Control y vigilancia.



# CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL



- El aprovechamiento forestal se ocupa de la obtención de los productos del bosque, siendo la extracción de madera la principal actividad de explotación.



# CLASES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL



## Aprovechamiento forestal único:

Se realiza por única vez a raíz de la implementación de proyectos de utilidad pública e interés nacional o social y cuando se compruebe mediante estudios técnicos que existe una mejor aptitud del suelo al uso forestal.

## Aprovechamiento forestal persistente:

Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

## Aprovechamiento doméstico:

Se realiza solamente para satisfacer necesidades básicas de tipo doméstico sin estar permitido obtener más de veinte metros cúbicos (20 m<sup>3</sup>) anuales o comercializar sus productos.

# PROCEDIMIENTO



- **Artículo 23º.-** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:



- Nombre del solicitante.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.
- Régimen de propiedad del área.
- Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos.
- Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

# ETAPAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL



- Planificación de las actividades.
- Cálculo de volúmenes (Inventario forestal).
- Diseño, trazado y mantenimiento de caminos.
- La corta que incluye:
  1. Tala dirigida
  2. Desrame
  3. Trozado
  4. Descortezado
- Extracción con sistema de saca
- Apilado.
- Transporte menor si aplica al caso.
- Transporte mayor para disposición final.



# PERMISOS DE ESTUDIOS



- El permiso de aprovechamiento forestal es una autorización que se concede para el uso de los productos maderables de un bosque en terrenos de dominio público y privado y comprende desde la obtención del material hasta la etapa de su transformación.
- Son otorgados a través de acto administrativo emitido por las Corporaciones autónomas regionales (CARS) una vez presentados y aprobados los requisitos solicitados para tal fin, entre los que se encuentra el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal.



# MOVILIZACION

- ¿Qué es el Salvoconducto de Movilización?

Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para movilizar o transportar por primera vez los productos maderables y no maderables que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento; previa consignación del valor del mismo y presentación del formato de solicitud.

# CONTROL Y VIGILANCIA



**Artículo 84:** De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.

**Artículo 85 :** El propietario del predio sobre el cual se pretenda realizar una visita técnica por parte de funcionario competente, deberá suministrar la información y los documentos necesarios para la práctica de la diligencia.

**Artículo 86:** Las Corporaciones realizarán de manera coordinada, con las autoridades de Policía y las Fuerzas Armadas programas de control y vigilancia para la defensa y protección de los recursos naturales renovables y ejercerán con las entidades territoriales, con las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y con las autoridades de policía, control sobre la movilización, procesamiento y comercialización de los productos forestales y de la flora silvestre.

**ART: 84-85-86 del decreto 1791/96**



**GRACIAS**

